



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ISMAEL RAMÍREZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EVODIO ROJAS ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dpto. Etla, Oax.
2017-2019



SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dpto. Etla, Oax.
2017-2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 *[Handwritten signature]*

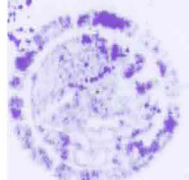


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y Bienes Artísticos de Propiedad FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL GOBIERNO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA EUGENIA ARAZAGA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE Bienes Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO, RAUL DELGADO LAMAS; EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PEÑOLÉS ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ISMAEL RAMÍREZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EVODIO ROLAS ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN AFRONDO HERRERA OAXACA A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ANABEL VERGARA TAPIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LOSRÉ GALLARDO CASAS, EN EL SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la dependiente.
- 1.2. La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con el instrumento número 28,507, de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgado ante la Lic. Angel Gilberto Adams Lopez, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto de la Secretaría de Cultura, se creó la Secretaría de Cultura.
- 1.4. En el presente Decreto se establecen en la declaración que antecede, las atribuciones de la Secretaría de Cultura y las Artes, así como en la Secretaría de Cultura y las Artes se establecen las atribuciones y facultades de la Secretaría de Cultura y las Artes, así como en la Secretaría de Cultura y las Artes se establecen las atribuciones y facultades de la Secretaría de Cultura y las Artes.
- 1.5. De acuerdo con el artículo 41 de la fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Calle de la...
Teléfono...



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Calle de la...
Teléfono...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
 - I. "**EL MUNICIPIO**" declara que:
 - II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
 - II.2 Ismael Ramírez Santiago, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 23 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dtto. Etla, Oax.
2017-2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dtto. Etla, Oax.
2017-2019

[Handwritten signatures and initials]

ADZ
2 cas



A efectos de realizar las acciones antes señaladas, se crea a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en el marco de "LA DOBRO", el apoyo a las Comandancias para Restauración de Monumentos y Bienes Afectados de Propiedad Federal en el ámbito "EL FOREMBOA" para el desarrollo de acciones de restauración, complementadas a proyectos presentados por entidades estatales, municipales, comités locales y grupos organizados legítimos constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes afectos de propiedad federal que estén relacionados por parte de la Comisión Ejecutiva de "EL FOREMBOA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o afectados y mantener en la función en beneficio de la comunidad.

1.1

"EL FOREMBOA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, paralelamente a partir de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos, bienes afectos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

1.2

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivamente con instituciones afines.

1.3

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMBOA" para su aplicación.

1.4

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

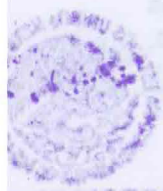
1.10

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1822, Col. Fojas, Área Otorgada, Ciudad de México, C.P. 06030.

1.11

1 "EL MUNICIPIO" declara que
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente instrumento legal, fue elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



REVISADO
MUNICIPIO
Fecha: 2018-01-10
Folios: 1-10
Dpto. Ejec. C.A.
2017-2018



SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO
Fecha: 2018-01-10
Folios: 1-10
Dpto. Ejec. C.A.
2017-2018



Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.



- II.3 Evodio Rojas Zuñiga, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 23 de diciembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Pedro Apóstol**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSM8501017A5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Santa María Peñoles, Oaxaca, C.P. 68266.

III. **"LA ASOCIACIÓN" declara que:**

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."
- III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004 otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.
- III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Pedro Apóstol**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles, Oax. 2017-2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles, Oax. 2017-2019

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

IV. "FINANZAS" declara que:

IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos por dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlaxitac de Cabrera, Municipio Tlaxitac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de San Pedro Apóstol, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$125,000.00 (CIENTO VEINTÍCINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 30.86% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de San Pedro Apóstol, ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Santa María Peñoles, Oaxaca, C.P. 68266, consistente en Consolidación estructural de muros e integración de cubierta.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dpto. Etla, Oax.
2017-2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Dpto. Etla, Oax.
2017-2019

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'PDR' and 'CSJ' on the right.



Quinta con Registro Federal de Contribuyentes número F4H0202074 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de esta Convención el ubicado en Av. Guadalupe, No. Exterior 216, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

IV. "FINANZAS" declare que:

Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca, tiene sus sedes en las ciudades de Oaxaca de Juárez y San Agustín de las Juncas, en los términos de las fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se encuentra debidamente registrada por su parte, Lic. Jorge Roberto Casas, quien accedió su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ibarra Ibarra. Hincapié, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción IV de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4 y 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Quinta con Registro Federal de Contribuyentes clave GED21201014, y señala para efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Cajalero, Km 11.5, número exterior 541, y Colonia Tejales de Cajalero, Municipio Tejales, Oaxaca, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Valen las declaraciones que proceden, las partes suscriben sujetar su cumplimiento en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes suscriben conjuntar sus esfuerzos y recursos disponibles con el propósito de celebrar en beneficio del proceso del Templo de San Pedro Rápido, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Organizadora de "EL FORO" de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FORO" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de las obras durante el periodo comprendido en el programa de obras de la presente convocatoria y que fue aprobado por la Comisión Organizadora.

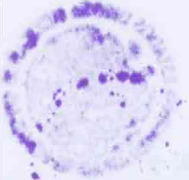
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Quinta del estado del presente Convenio, suscrito en el día 16 de julio de 2018, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, en los términos de las fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en el artículo 45 fracción IV de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4 y 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO RÁPIDO
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dpto. Ejec. Oax.
2018-2019



MUNICIPIO DE CAJALERO
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dpto. Ejec. Oax.
2018-2019

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Dpto. Ejec. Oax.
2018-2019

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Dpto. Ejec. Oax.
2018-2019



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) serán en mano de obra y \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en materiales y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Pedro Apóstol, ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Santa María Peñoles, Oaxaca, C.P. 68266, consistente en Consolidación estructural de muros e integración de cubierta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores. La ejecución de este Convenio implica la obligación de transferir los recursos en ejercicios fiscales posteriores con cargo a la Federación, para complementar los recursos que pudieran carecer del objeto del presente documento de acuerdo a lo que se indica y especifica en el presente convenio con el objeto del presente

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comandantes para Restauración Monumentos y Bienes Históricos del Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2018. Los recursos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio de los siguientes datos:

- a) En el caso de las subidas que se entregan a Entidades Federativas (incluye los organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a cada Órgano de Gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Las subidas no contempladas en el inciso anterior se considerarán devengadas en el momento que se constituye la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto de presupuesto y el programa correspondiente, debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Organizadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMBA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Sr. Raúl Delgado Lara, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMBA", el número de cuenta y favor de quién es portador de depósito para la constitución y administración correspondiente y quienes asuman la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMBA" y la Secretaría de la Fundación Pública de acuerdo a las pautas establecidas en la última clausa del presente Convenio.

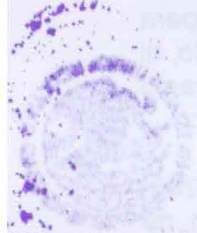
Para los efectos antes mencionados, "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante la instancia productiva específica, que permita la liberación de los recursos de la administración, con el objeto de su ejercicio y para que se realice la liberación primeramente, debiendo expedir el correspondiente favor de "LA SECRETARÍA" por

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



MUNICIPIO
2017-2018



SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO

SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Otto. Etla, Oax.
2017-2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María Peñoles,
Otto. Etla, Oax.
2017-2019



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a través de "EL FOREMORA", no pueden ser cancelados ni ser entregados a las mismas según correspondiera y por lo tanto, en virtud de esta Ley y las disposiciones legales aplicables, "EL MURICORIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen en la ejecución de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MURICORIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMORA", en consecuencia y de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Destinar los recursos recibidos de "LA SECRETARÍA", así como los rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Realizar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA".
Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a carlas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "EL FOREMORA". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado por correo electrónico al día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

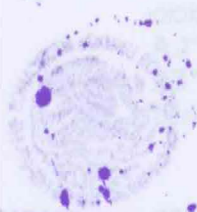
d) Entregar periódicamente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se realice y envíe al Banco del Proyecto, así como para dar seguimiento a este

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Copia del convenio con sus anexos al conocimiento de la Dirección de los Recursos.
Copia de los recursos fiscales que el responsable entregó por el pago de los impuestos.
De no existir contacto o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos se reportará.
Copia de los facturas y notas de la compra de materiales.



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CALLE DE LA UNIÓN 100
PUNTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
P.O. BOX 100
06702 MÉXICO, D.F.



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CALLE DE LA UNIÓN 100
PUNTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
P.O. BOX 100
06702 MÉXICO, D.F.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.


En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Mateo Peñoles
Dtto. Etla, Oax.
2017-2019



SINDICATUR MUNICIPAL
Municipio de San Mateo Peñoles
Dtto. Etla, Oax.
2017-2019



ADZ
7 cas



Copia de las listas de apoyo a pagar de la mano de obra.
Hoja del resumen del total de los trabajos como parámetro.

Entregar un informe final de las actividades durante las actividades que el proyecto se cumplió el 100% de acuerdo al presente Convenio.

Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido reportado en el presente Convenio.

Entregar Copias de los conceptos de los conceptos que se han reportado con los conceptos y justificarlos por concepto de obra.
Cálculo total de los trabajos realizados.
Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos realizados.

Copia de listados de obra correspondiente.
Informe o informes parciales debidamente firmados y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" LA DGSMP, en la promoción y difusión que sea con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, estadísticas en el Convenio respectivo.

Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión, que surta el proyecto, en metas, objetivos, programas de trabajo y ejecución.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" antes de entrar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en las cláusulas anteriores, así como cualquier comportamiento y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

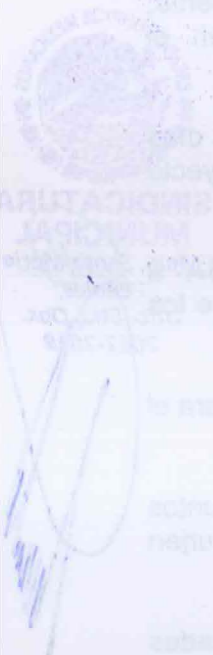
"EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados con la suspensión de recursos, deberán tener en cuenta la suspensión a través de "LA SECRETARÍA" según el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de los Municipios, en el caso de que se pida la suspensión de recursos, se deberá presentar un informe de las actividades que se están realizando, para que el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" pueda evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a Ismael Ramírez Santiago, Presidente municipal de Santa María Peñoles, Estado de Oaxaca.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca
SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca
2017-2018

8
[Handwritten signatures]



Cuando existe un retraso en el inicio de obra a más de dos meses de haberse iniciado la ejecución del contrato, el "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de pagar por escrito de manera oficial al Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORNOSA", el monto de los trabajos de los siguientes quince días hábiles y subsiguientes los trabajos generados como resultado del retraso así mismo, en consecuencia a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse iniciado la obra de mejoras del terreno.

Según consta de suscripción definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la existencia en el cumplimiento de los compromisos obligados del instrumento jurídico, cuando goce de una especie de equivalente para el mismo proyecto a dar, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FORNOSA", en caso de apoyo complementario. En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el acuerdo por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", desieren los recursos asignados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan pagado en los plazos establecidos, así como aquellas acciones públicas federales no devengadas al 31 de diciembre de 2018, se deberá contar con los rendimientos que se hubieran generado para su entrega a la Federación (TESOF) a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda de conformidad con los dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

No se realizará la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" está en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contractuales en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA", el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORNOSA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", el Sr. Ángel Velasco Tapia, Agente legal.

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en el domicilio de las partes.

En el domicilio de las partes, se suscribe el presente convenio en el domicilio de las partes.

En el domicilio de las partes, se suscribe el presente convenio en el domicilio de las partes.



SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.


OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

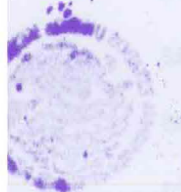


9 



SEPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la necesidad de tener a su disposición recursos humanos como Jueces. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ab. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORENBOA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Obras.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una persona representante del Instituto Federal de Antropología e Historia en Oaxaca.
5. La Dirección de "EL FORENBOA".
6. El/a Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FORENBOA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FORENBOA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA".
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.



PRESIDENTE MUNICIPAL
Miguel Ángel
2017-2018

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a favor de "EL FORENBOA", y en su caso, las acciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constará la revisión, en tiempo y forma, del presupuesto asignado a "EL FORENBOA", y que haya sido detallado con dicho detalle.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FORENBOA", los avances o problemáticas detectadas en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Promover estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de las personas físicas o jurídicas de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.



SECRETARÍA MUNICIPAL
Miguel Ángel
2017-2018

NOVENA.- LA SECRETARÍA, EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN, conforman un subcomité de Seguimiento de "EL FORENBOA", por conducto del Ab. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en el capítulo tercero de este instrumento.

DECIMA.- El presente instrumento con el suscrito en la Ley General de Desarrollo Social de Cooperación del Programa de Apoyo a la Cultura, el Poder Judicial y Comisión de la Contraloría Social en los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Oaxaca de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos por la Contraloría Social Subsecretaría de Obras, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se suscribe en el Distrito Oaxaca de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos para el proyecto beneficiario de "EL FORENBOA", en la promoción, conservación y mejoramiento de las actividades de la Contraloría Social en el Distrito Oaxaca de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que dure el presente instrumento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS INDICIO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.





DÉCIMA

PRIMERA - Las partes convienen que...

DÉCIMA

SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento...

DÉCIMA

TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el presente...

DÉCIMA

CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación...

DÉCIMA

QUINTA - El presente instrumento tendrá sus efectos a partir...

DÉCIMA

SEXTA - Las partes convienen que...

REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS...

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Handwritten notes and signatures

Handwritten signature

Handwritten signature



El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

ISMAEL RAMÍREZ SANTIAGO

SÍNDICO MUNICIPAL

EVODIO ROJAS ZUÑIGA

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA

JORGE GALLARDO CASAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Peñoles,
Dto. Etla, Oax.
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Peñoles,
Dto. Etla, Oax.
2017-2019

ABZ
11
CAS

